BOLETIN OFICIAL DE LA



PROVINCIA DE ZARAGOZA

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE LA-PROVINCIA DE ZARAGOZA. Núm. 367

Circular núm. 143.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino co-munica á este Gobierno en 24 de Abril último la Real órden

siguiente.

Para corregir los abusos que se cometen por algunos profesores del arte de curar, apropiándose atribuciones facultativas que no les incumben, con perjuicio de la salud pública, la Reina (q. D. g.) conformandose con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver lo siguiente: 1. Los profesores de cualquiera de los ramos de que está dividido el arte de curar, que pongan muestra ó que ofrezcan al público sus servicios por medio de carteles, periódicos ú otros impresos, darán á conocer precisamente cuál es el título que les corresà conocer precisamente cual es el título que les corresponde conforme á la legislacion que rige ó regia cuando fueron aprabados: 2.º Los cirujanos expresarán necesariamente en las muestras ó impresos la clase á que por su título corresponden, sin desfigurar por medio alguno cuáles son sus facultades y atribuciones: 3.º Los sangradores se darán á conocer sencillamente por este títu-lo: Y 4.º Los cirujanos y en su caso los sangradores, cuando se dediquen á alguna especialidad, como la de oculistas, comadrones, hernistas, dentistas &c. podrán despues de haber anunciado clara y terminantemente lo que son, expresar el ramo especial á que se consagran, si es de los que puedan egercer segun su profesion. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad, cuiden con el mayor esmero de su cumplimiento, cas-tigando gubernativamente las infracciones que se cometan.

Y en su vista he acordado para el mejor cumplimien-to de dicha soberana disposicion que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Zaragoza 13 de Mayo de

1854.= Juan de Cardenas

Núm. 368. Circular núm. 144.

LISTAS ELECTORALES DE DIPUTADOS Á CORTES.

A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la ley elec-toral de 18 de Marzo de 1846, declaro ultimadas las listas de segunda rectificación de los electores que en los Distritos de esta provincia tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Diourados à Cortes y provinciales en el bienio de 1854 y 1855 inclusive, pero entendiéndose en los Distritos de la Casa de Misericordia, Lonja de esta Capital y Borja con las alteraciones que seguidamente se insertan á virtud de sentencia de la Audiencia del territorio, respecto de los dos primeros Distritos y de involuntario error en colocar á D. Francisco Landaburu en Ainzon en vez de D. Andres Bona calificado en el espediente instruido en este Gobierno. Zaragoza 15 Mayo de 1854 = Juan de Cardenas.

DISTRITO DE LA MISERICORDIA. Inclusiones.

D. José Lozano.

Torre del camino de Alagon.

Simon Aznar.

San Blas. Plaza de S. Ildefonso.

D. Pedro Sola Martinez. D. Sebastian Estropa. D. Mariano Gimenez.

Mercado. Caballo. Caballo. San Pablo.

D Manuel Peribanez. D. Mariano Gargallo. D. Pedro Sierra.

Predicadores. Dios Baco.

D. Mannel Ripoll. D. Manuel Pardo.

San Pablo. Esclusiones:

D. Joaquin Lázaro.

Calle del Portillo.

DISTRITO DE LA LONJA.

Inclusiones.

D. Felix Valle. D. Gabriel Garcia. Botigas Ondas. Correo Viejo.

D. Angel Bazan.

Nueva del Mercado. Plateria.

D. Mariano Gil.

Coso.

D. José Fuentes.

Escluido. Freneria.

D. Gregorio Catalan. DISTRITO DE BORJA. Inclusiones.

D. Andres Bona.

Escluidos.

D. Francisco Landaburu.

Inclusiones.

MAGALLON.

D. Sebastian Cuartero.

Núm. 369

Circular núm. 145.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

Habiendo terminado el contrato para la conduccion del correo diario desde Zaragoza a Murviedro, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque a pública subasta este servicio bajo las condiciones del adjunto pliego. De Real orden lo comunico à V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público, insertando á continuacion el pliego que se cita. Zaragoza 16 de Mayo 1854.= Juan

de Cardenas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública su-basta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Zaragoza y Murviedro.

1.a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza à Murvie-

dro y vice versa pasando por Teruel.

2.a La distancia que media entre Zaragoza y Murviedro se correrá en treinta y nueve horas con arreglo al itinerario que rige en la actualidad sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel corres-pondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista

los perjuicios que se originen al Estado.

4.a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista veinte y dos caballerías mayores situadas en los puntos de la línea que al final se espresan en concepto de que si se hiciese el servicio en carruajes no podrá conducir en ellos viajeros ni encargos.

5.a Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente. 6.a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7.a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su ac-cion contra la fianza y bienes de aquel.

La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades veneidas en la Adminis-

tracion principal de Correos de Zaragoza.

9.a El contrato durará dos años contados desde el dia en que de principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. cio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Zaragoza, Teruel, Castellon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los respectivos Gobernadores asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 16 de Junio próximo á la hora y en el local que se-

nale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de sesenta y nueve mil nuevecientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Para presentarse como licitador será condicion 14. precisa depositar préviamente en las respectivas Tesorerías de Rentas de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos; la soma de cinco mil reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la canti-dad de seis mil quinientos reales, quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto plie-

go, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la sormula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducncion del correo diario desde Zaragoza a Murviedro y » vice versa, por el precio de reales anuales, » bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado » por S. M » Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó clausulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extendera el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expe-

diente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empare.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del memerante los gastos de ella y de una copia para la Di-

reccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.0 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 8 de Mayo de 1854.

PUNTOS. No de caballerías.

Muel	. 2
Carinena.	. 2
Retascon	9
Luca. Monreal	. 2
Monreal. Villaquemado.	2
Teruel.	
venta de Paura.	. 9
Barracas	9
segorbe.	2
Murviedro ,	. 1
	Management and see house

Núm 370. Circular núm. 146.

La Direccion general de Loterías en 10 del actual me co-

munica la órden siguiente.

Exemo. Sr.-El Real decreto de 20 de Enero último determinó en su art 3. o que caducarian las consecuencias de rifas perpétuas si los interesados no presentaban en esta Direccion general en el término de tres meses la Real orden que les autorizase para celebrarlas y la justificacion de que sus productos se invertian en el objeto que estaban destinados.

Hasta la fecha presente no ha cumplido con lo preceptuado en dicho artículo ninguna corporacion ni particular perteneciente á esa provincia; y habiendo transcurrido con esceso el plazo señalado al efecto y caducado por consiguiente todas las rifas que pueda haber concedidas á perpetuidad, he acordado comunicarlo á V. E. á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que estime convenientes para que en el distrito de su mando no se celebre ninguna de dicha clase; para que tampoco se lleven a efecto sin prévia anuencia de esta oficina general las que haya otorgadas temporalmente y para que estas se verifiquen con entera sujecion á las reglas marcadas en la circular de 26 de Agosto de 1849, interin se aprueba y publica la instruccion á que por consecuencia de lo prevenido en el mencionado Real decreto habrán de sujetarse todas las autorizadas.

Persuadida esta Direccion del acreditado celo de V. E. por el bien del servicio se abstiene de recomendarle el exacto cumplimiento de las prescripciones del repetido Real decreto en la parte que á su autoridad concierne, para evitar y corregir los infinitos abusos que han dado logar á ellas; y solo espera de su atencion que escitará el de sus subordinados á fin de que cualquiera infraccion que se cometa sea inmediatamente conocida y castigada con todo el rigor de la ley.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público, y corporaciones á quienes concierna, y para que los Alcaldes de esta provincia y demas autoridades dependientes de este Gobierno vigilen, y hagan cumplir la precedente orden prohibiendo las rifas que carezcan de autorizacion segun en la misma se previene. Zaragoza 18 Mayo

1854. — Juan de Cardenas.

Núm. 371. Circular núm 147.

Los Alcaldes de esta provincia procurarán averiguar el paradero de Francisco Soler y Royo a quien le ha cabido la suerte de soldado en su paeblo de Maella, y caso de ser habido le manifestarán que si no se presenta en dicho pueblo antes del dia 29 del actual se instruira el espediente de prófugo que previene la ley. Zaragoza 16 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 372

Capitanía general de Aragon.=E. M.=Recluta para. Ultramar.=Los naturales de España, solteros ó viudos sin hijos, de 19 à 30 años de edad, de buena conducta, robustez conveniente, estatura y utilidad para el servicio de las armas, que deseen sentar plaza de soldado con destino al ejército de las Islas de Cuba y Puerto Rico, podrán presentarse à los gefes de los depósitos de Ultramar establecidos en la Península, ó á los cuerpos de infanterra, para ser admitidos con las ventajas siguientes.

Tendran el haber de América desde el dia de su embarque, y antes el de la Península; serán vestidos y disfrutarán de una gratificacion de 4500 reales los que se empeñen por seis años, de 5000 por siete y de 6000 por ocho. De esta gratificacion de enganche se cobran 200 reales en el acto de embarque, y el resto se les abo-

Zaragoza.

pará por el Estado al obtener su licencia absoluta, si desean establecerse en la Isla à que fuesen destinados; à su vuelta á la Peníosula si preficiesen regresar, ó á sus herederos en caso de fallecimiento. Zaragoza 15 de Mayo de 1854 = Felipe Ribero

Núm. 373

D. Felipe Ribero, Teniente general de los Ejércitos Nacionales, Capitan general de Aragon, etc. etc. etc.

Hago saber: Que en virtud de Real orden me hallo autorizado para llevar á efecto en pública subasta el remate de la impresion y venta del Almanac civil del año próximo 1855, correspondiente á este Reino adjudicándolo al mejor postor, quien gozara por sí, ó sus dele-gados del privilegio esclusivo concedido por la Reina nuestra Señora al observatorio astronómico de San Fernando. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicha subasta, enterarse del Almanac original que se me ha incluido y de los pactos y condiciones con que deberá verificarse, acudirán á la Escribania principal de esta Capitanía general donde se les harán presentes; en la inteligencia de que se ha señalado para el remate el dia 12 de Junio próximo á las once de su mañana en la casa habitación del Sr. Auditor de Guerra, ante el mismo y el infrascripto Escribano, à quienes tengo conferida la competente comision. Y para que llegue à noticia del público, he mandado fijar los oportunos edictos. Zaragoza 12 de Mayo de 1834 = Felipe Ribero = Por mandado de S. E. D. Joaquin Labrador.

Núm 374.

Alcaldía constitucional de la M. N. M. L., y S. H. Zaragoza.

Los Sara Alcaldre de los preblos de este partido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de este pártido judicial que no se han presentado à satisfacer lo que les corresponde por socorros de presos pobres en el 2.0 trimestre del corriente afro, se servirán verificarlo en el preciso término de ocho dias, pasado el cual me veré en la necesidad de espedir un comisionado de apremio contra los morosos por no permitir demora un servicio tan interesante. Zaragoza 17 de Mayo de 1854.=Ma-

nuel de Pessino.

mo

-115

an

la

ıs-

oto

p-

do

or las de

e-

e-

en

as

la

y

-6

E.

10

0

la

i, ----

Núm. 375.

Aguntamiento constitucional de la S. H. ciudad de Zaragoza. Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, ha resuelto el Exemo. Ayunta-miento constitucional de esta ciudad contratar 30.000 arrobas de carbon que necesita para el almacen establecido en beneficio público; y señalados para la subasta los dias 21 y 28 del corriente y 4 de Junio próximo á las doce de la mañana en la sala consistorial, los que quieran interesarse en esta contrata presentarán sus propo-siciones en la Secretaría de S. E., donde estará de manifiesto el pliego de condiciones con que ha de procederse al remare en favor del mas beneficioso licitador, que en el acto deherá presentar fianza para el cumplimiento. Zaragoza 12 de Mayo de 1854 =El Presidente, Manuel de Pessino. De acuerdo de S. E., Gregorio Ligero, Secretario. Núm. 376.

Don Vicente Lusarreta, Juez de primera instancia de la villa

Por el presente cito, Hamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon à Pelegrin Camon y Poblador y Victoriano Sanz y Braulio, solteros de esta vecindad que se han ausentado pocos dias ha para que en al transcente dias se presenten ante de Caspe y su partido. en el término de veinte y siete dias se presenten ante el Juzgado para recibirles la confesion y con su presencia continuar las diligencias de la causa criminal que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre haber roto cuatro farolas y un farol del alumbrado publico la costa del dia diez y nneve de Marzo último. blico la noche del dia diez y nneve de Marzo último, pues si comparecen se les oirá en justicia y no verifipues si comparecen se les ora en justicia y no verifi-cándolo, continuará la causa su curso en su ausencia y rebeldia, y les paratá el perjuicio que en justicia haya rebeldia, y les paratá el perjuicio que en justicia haya lugar. Dado en Caspe á 12 de Mayo de 1854.=Vicente Lusarreta.=Por su mandado, José Calved, Escribano.

Comision provincial de liquidacion de la denda del personal. Los apoderados ó representantes de las Religiosas que á continuacion se espresan, se servirán presentarse en la Secretaría de la misma, sita en la plaza de San Cayetano en

el local que ocupa la Administracion de Hacienda publica de la provincia, à prestar la conformidad en las liquidaciones que se les ha hecho de sus haberes, ó alegar lo que á sus intereses crean convenientes.

Santo Sepulcro de Zaragoza. Doña Josefa Olivas, re-ligiosa en clausura. Doña Valera Carrica, id. Doña Apolonia Tapia, id. Doña Fermina Liznaio, id. Doña Juana Burillo, id. Doña Josquina Loraste, id. Doña Camila

Virto, id.

Santa Mónica de Zaragoza. Doña Catalina Trallero, id. Doña Consolacion Mangar, id. Doña Rosario Burguete, id. Doña Anunciacion Martinez, id. Doña Mónica Vicente, id. Doña Nicolasa Moliner, id. Doña Francisca Palacios, id. Doña Agustina Artigas, id. Doña Rita Hernando, id. Doña Manuela Lagunas, id. Doña Juan Ma-

Jerusalen de Zaragoza. Doña Francisca Vela. idem. Doña Felipa Zarurry, id. Doña Lucía Lorente, id. Doña Francisca Marin, id. Doña Josefa Ribera, id. Doña Va-Prancisca Marin, id. Doña Josefa Ribera, id. Doña Va-lentina Zurueta, id. Doña Francisca Gil de Pulomer, id. Doña Dolores Valencia, id. Doña Francisca Salinas id. Doña Maria Romeo, id. Doña Juana de Polo, id.

Santa Fé de Zaragoza. Doña María Bazquez, idem. Doña Catalina Abaoía, id. Doña Juana Mescao, idem. Doña Vicenta Bazquez, id. Doña Rosa Soria, id. Doña Pilar Arno, id. Dona Rosario Serrano, id. Dona Juana Garcia, id. Doña Magdalena Ortiz, id. Doña Josefa Az-

Santa Înês de id. Doña Juana Calasanz, id. Doña Javiera Arilla, id. Doña Santos Ordoyo, id. Doña Josefa Buisan, id. Doña Rosa Pardo, id. Doña Pia Cabrero, id. Doña Salvadora Galindo, id. Doña Pascuala Salvader, id. Doña Manuela Pellicer, id. Doña Jose-fa Lopez, id. Doña Maria Carnicer, id. Doña Alejan-

dra Motilva, id.

Santa Teresa de id. Doña Francisca del Corazon de resus, id. Dona Francisca de San Joaquin, id. Dona Rita de San José, id. Doña Francisca de la Concepcion, id. Doña Brigida de los Dolores, id. Doña Gerradis de los Dolores, id. Doña Rosa de San José, id. Doña Pilar de San José, id. Doña Benita del Santísimo Sacramento, id. Doña Martina de San José, id. Doña Doña Martina de San José, id. Doña Rosa de Jesus, id. Doña Rosa de José, id. Doña Melchora de Ntra. Sra. del Pilar, idem. Dona Jacinta del Corazon de Jesus, id.

Capuchinas de id. Dona Engracia Ruiz, id. Dona Joa-

quina Martinez, id. Dona Manuela Barquinero, id. Dona Angela Galan, id. Doña Getrudis Miguel, id. Doña Mar-ta Perez, id. Doña Serafina Moreno, id. Doña Francisca Arnaz, id. Doña Maria Ribo, id. Doña Librada Sagris-

tan, id. Doña Ignacia Latorre, id. Doña Teresa Nicolas, id. Doña Ines Gascon, id.

Capuchinas de Calatayud. Doña Manuela Montesoro, id. Doña Vicenta Puerta, id. Doña Pabla Rodriguez, id. Doña Pascuala Roy, id. Doña Isabel Laleona, idem, Doña Melchora Rogel, id. Doña Micaela Ferrer, id. Doña Inés Doñoro, id. Doña Elena Soriano, id. Doña Francisca Garcia, id. Doña Manuela Montesoro, id. Doña cisca Garcia, id. Doña Manuela Montesoro, id. Doña Teresa Valiente, id.

Zaragoza 18 de Mayo de 1854. = Joaquin Maria de

Arizmendi.

PARTE NO OFICIAL.

Se halla vacante la secretaria de avuntamiento de Mequinenza por haber fallecido el que la obtenia. Su dotacion consiste en 3000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, y dicha plaza se proveera el dia 12 de Junio próximo prévios los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre del año último. Zaragoza 12 de Mayo de 1854.— Juan de Cárdenas.

La secretaría de ayuntamiento del pueblo de Maynar, se halla vacante por dimision del que la obtenis; su dotacion consiste en seiscientos reales vellon
annates-pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á
dicho ayuntamiento hasta el 16 de Junio en que se
proveerá. Zaragoza 16 Mayo 1854 = Juan de Cárdenas.

Se arriendan las yerbas del monte y soto de Pola juntas ó con separacion de los cuatro cuartos ó dehesas en que se halla dividido. El arriendo se hará por cuatro años que deben dar principio el dia 20 de Mayo próximo; los que gusten hacer proposicion podrán verificarlo hasta el dia 21 de dicho mes de Mayo y hora de las once de su mañana en la Administracion general del Exemo. Sr. Marqués de Ayerbe en esta ciudad, en cuya hora y dia se rematará en favor del mas beneficioso postor. El phego de condiciones estará de manifiesto en dicha Administracion. Zaragoza 28 de Abril de 1854.

Sociedad médica general de socorros mútuos. Comision provincial de Zaragoza.

Habiendo dispuesto la Comision central que los distritos provinciales se reunan en Junta general el dia 28 del corriente para discutir la modificacion de los artículos 24 y 82 del reglamento contenido en el número 20 del periódico oficial de la Sociedad, esta provincial ha acordado que dicha Junta se efectúe el dia espresado á las once de la mañana en la Academía quirúrgica cesaraugustana.

Lo que se pone en conocimiento de los sócios que pertenecen á este distrito, que son los que tienen su residencia en las provincias de Zaragoza y Teruel para que se sirvan concurrir á ella. Zaragoza 17 de Mayo de 1854 — Por acuerdo de la Comision. El Secretario, Manuel Pardo y Bartolini.

Sociedad minera Sta. Babila. Calcena = La Junta directiva cumpliendo con la atribucion 10 a del artículo 13 del reglamento que le rige, ha acordado en sesion de este dia la amortizacion en favor de la Sociedad de la accion núm. 81 que poseia D. Juan Villafrancá, vecino de Tudela de Navarra, de la núm. 94 que poseia Doña Manuela Callizo, vecina de Borja, de las números 158 y 159 que poseia Don Pedro Diez Tino, vecino de Tudela, de la 160 que poseia D. Prudencio Cuber, vecino de Borja y de la 161 que poseia D. Blas Zaro, vecino tambien de Borja; por no haber satisfecho los dividendos pasivos correspondientes á dichas acciones en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año cetual. Lo que eonforme al precitado reglamento se publica en el Boletiu oficial para conocimiento de los interesados, y demas efectos consiguientes á dicha amortizacion. Calatayud 22 de Abril de 1854 = D. A. de la J. D. El Secretario, Alejandro Raminez.

La dehesa del bedado y orilladas perteneciente à los propios del pueblo de. Manchones, se arrienda con sujecion à las condiciones del espediente formado para ello y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. El arriendo tendrá lugar en las cásas consistoriales ae dicho pueblo á las dos horas de la tarde de los dias 23 y 28 de Mayo y 4 de Junio próximo. El producto que la espresada dehesa ha dado en los cinco últimos años es el de 320 rs. en cada un año, bajo cuyo tipo se arrienda, admitiendo mejora tan solamente en el precio de las carnes.

En los dias 21, 25 y 28 del que rige y hora dos de su tarde, se arrendarán en pública subasta, por tiempo de un año á finar el 2 de Mayo de 1855, las yerbas de la dehesa de Campablo, sitas en el pue-

blo de Bardallur, bajo el tipo de 3200 rs. vn. con los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta. Los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentaran en la sala de su ayuntamiento los dias y hora que se han mencionado.

Con la competente autorizacion, la municipalidad del pueblo de Vistabella, efectuará la venta de setenta y cuatro alamos blancos y sus despojos el dia 28 del actual á las nueve de su mañana

Se necesita un practicante de farmacia para la bótica det pueblo de Calamocha, provincia de Teruel. Darán razon y tratarán de su ajuste en la calle de la Puerta Quemada núm 16 principal.

Con la competente autorizacion del Exemo. Señor Gobernador de la provincia, se celebrará subasta los dias 14, 21 y 28 del actual, para el arriendo de las yerbas de Sabiñan, en la casa consistorial y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento cuyo producto ha sido en el áltimo quinquento d saber: 1850 500 rs., 1851 500, 1852 500, 1853 600, 1854 1610

En la tarde del dia 7 del corriente mes de Miso desapareció del pueblo de Novillas, y casa paternal Benito Lázaro, soltero, cuyas señas se espresan á continuacion, y á fin de averiguar su paradero, se hace saber por medio de este edicto á los Sres. Alcaldes de esta provincia que si fuese habido en alguna de sus respectivas jurisdicciones, procedan desde luego á su detencion, y traslacion al espresado pueblo de Novillas, por cuyo Alcalde es reclamado. Señas: 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color bueno; viste calzon de mahon negro, chaleco de pana azul, pañuelo eu la cabeza, y manta taustana.

pana azul, pañuelo eu la cabeza, y manta taustana. El ayuntamiento constitucional de Purroy y su agregado Villanueva, autorizado competentemente por el Exemo. Sr. Groberuador de la provincia, en los dias 14, 21 y 28 del actual y hora de las diez de la mañana de dichos dias y en el parage público de costumbre, procedera al arriendo en pública subasta de la dehesa de propios llamada Valdoña, las condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento, y se mostrará á las personas que lo soliciten.

El ayuntamiento constitucional de Bijuesca, sacará en arrendamiento los dias 25 y 28 de Mayo y 4 de Junio próximo el horno de poya perteneciente á los propios de dicho pueblo, por término de dos años y el resto del presente. Los sugetos que gusten arrendarlo se presentarán en las salas consistoriales los referidos dias á las dos de su tarde, verificándose el arriendo bajo los pactos y condicioues que se hallan de manifiesto en la secretaria.

El ayuntamiento constitucional de Leciñena, con autorizacion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, venderá á pública subasta en los dias 21, 25 y 28 del actual las yerbas sobrantes de carnicería llamadas de verano, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria.

Aviso interesante.

En el antiguo y acreditado almacen de papel de todas clases de Pedro Sierra, calle de Predicadores número 193 frente á la carcel, se ha establecido una nueva fábrica de naipes los que por la calidad y precio tan convenientemente, nada dejarán que desear á los consumidores.

Igualmente se arreglarán toda clase de papel, y cartones de todos tamaños y grueso. Zaragoza: Imprenta Nacional.